

R-DCA-0968-2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las once horas con dos minutos del treinta de setiembre del dos mil diecinueve.----

RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA No.2019LA-000006-PM** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE NARANJO** para el mejoramiento de 2.56 kilómetros de caminos cantonales del sector este y sur del cantón de Naranjo, recaído a favor de **TRANSPORTES MAPACHE, S.A.**, por un monto de **₡166.453,454,40.**-----

RESULTANDO

I. Que el diecisiete de setiembre del dos mil diecinueve **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** presentó ante la Contraloría General de la República recursos de apelación en contra del acto de adjudicación de la licitación abreviada No.2019LA-000006-PM promovida por la Municipalidad de Naranjo.-----

II. Que mediante auto de las doce horas cuarenta y siete minutos del diecinueve de setiembre del dos mil diecinueve, esta División solicitó el expediente del concurso, el cual fue remitido mediante oficio MN-ALC-3634-2019 del veinte de setiembre del dos mil diecinueve.-----

III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

CONSIDERANDO

I.- **HECHOS PROBADOS:** Para emitir la presente resolución, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que la empresa Pavicen Ltda. indicó en su oferta: **“Tiempo de entrega: 18 días naturales”** (destacado es del original) (folio 134 del expediente administrativo). **2)** Que la empresa Transportes Mapache, S.A. indicó en su oferta: **“Plazo de entrega: 11 días naturales”** (folio 792 del expediente administrativo). **3)** Que el 05 de setiembre del 2019, la Administración solicitó a Transportes Mapache, S.A.: **“Señores / Transportes Mapache S.A./ Estimados Señores: / Con respecto a proceso de Licitación Abreviada 2019LA-000006-PM “Intervención 256 kilómetros de la superficie de ruedo de caminos cantonales del sector Este y Sur del cantón de Naranjo” amparados en artículo 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se les solicita en un plazo no mayor a un día hábil aportar la siguiente documentación de su oferta: / * Debe presentar Flujo de Desembolso Mensual (Artículo 40) / *Debe presentar Carta de Compromiso Consultor de Calidad (Artículo 45)”** (folio 1350 del expediente administrativo). **4)** Que la empresa

Transportes Mapache el 05 de setiembre del 2019 indica: *“En atención a la solicitud realizada por la proveeduría municipal detallamos lo siguiente: / 1) Aportamos la carta de compromiso del laboratorio. / 2) Aportamos el Flujo de Desembolso Mensual”*. Aporta carta de compromiso suscrita por Carlos Méndez Navas, representante legal de IMNSA Ingenieros Consultores y aporta el flujo de caja mensual (folios 1354 al 1357 del expediente administrativo). **5)** Que en el oficio MN-UJTGCV-CI-409-19 del 06 de setiembre del 2019, el Director Unidad Técnica de Gestión Vial, indica lo siguiente: **“1. Análisis General:** *Se procedió a realizar un análisis del cumplimiento de requisitos generales de las ofertas presentadas. De este análisis se extrae que las empresas PAVICEN LTDA, Asfaltos CBZ S.A. y Constructora MECO S.A. presentaron los requisitos correspondientes. La empresa Transportes MAPACHE S.A. no incluyó documentos del Flujo de Desembolso Mensual (Artículo 40) y Carta de Compromiso Consultor de Calidad (Artículo 45), por lo que se les solicito (sic) subsanar. La empresa aportó todos los documentos solicitados. (...)* / **2. Análisis de Precio Unitario:** *Se realizó un análisis de precio unitario, adjunto a este oficio se encuentra el análisis realizado. Del análisis realizado se concluye que las ofertas de las empresas PAVICEN LTDA, Transportes MAPACHE S.A., Asfaltos CBZ S.A. y Constructora Meco S.A. cumplen con las bandas estimadas (...)* **4. Recomendación** / *De acuerdo al análisis general, de experiencia y el cálculo de bandas del precio en las ofertas y analizado el contenido presupuestario, son idóneas para la fase de evaluación de ofertas de PAVICEN LTDA, Asfaltos CBZ S.A. Transportes MAPACHE S.A. y Constructora Meco, S.A.”* (folios 1362 al 1366 del expediente administrativo). **6)** Que en la resolución de la Comisión de Contratación No. 0087-2019 del 09 de setiembre del 2019, la Administración indicó: **“Resultando:** / 1) *Que el objeto de la presente contratación es ejecutar las obras de mejoramiento de 2.56 kilómetros de la Superficie de Ruedo de Caminos Cantonales Inventariados en la Red Vial Cantonal de Naranjo ubicados en el Sector Este y Sur del Cantón, por medio de la modalidad de Obra por Contrato. Para la construcción de los caminos, el contratista aportará mano de obra, materiales, herramientas y todo equipo necesario para la construcción y puesta en marcha de las obras. / 2) Que el presente proceso consta de un único ítem el cual está compuesto por los siguientes caminos:*

ITEM	CODIGO DEL CAMINO	NOMBRE DEL CAMINO	LONGITUD A INTERVENIR
N° 1	2-06-038	Calle Alto EL Sitio	800
	2-06-021	Calle El Llano	760
	2-06-005	Calle La Isla, Cirrí	1000
LONGITD TOTAL A INTERVENIR			2560 m.

(...) 5) Que mediante oficio MN-UTGV-CI-409-19, el ingeniero Francisco Elizondo, de conformidad con punto 56 del cartel emite el criterio técnico (sic) en donde se realiza un análisis del precio ofrecido determinándose que: / - La oferta de la empresa Transportes Mapache S.A., es idónea para la fase de evaluación. / - La oferta de la empresa Asfaltos CBZ S.A., es idónea para la fase de evaluación./ - La oferta de la empresa Pavicen Ltda., es idónea para la fase de evaluación/ - La oferta de la empresa Constructora Meco S.A., es idónea para la fase de evaluación./ En vista de ello pasan a la etapa de evaluación de ofertas las empresas: Pavicen Ltda, Constructora Meco S.A., Asfaltos CBZ S.A. y Transportes Mapache, S.A./ 6) El departamento de Proveduría elabora cuadro comparativo de ofertas con el siguiente resultado:

Factores de Calificación											
ITEM	CODIGO DEL CAMINO	NOMBRE DEL CAMINO	LONGITUD A INTERVENIR	Pavicen Ltda.		Constructora MECO S.A.		Mapache S.A.		Asfaltos CBZ S.A.	
				Precio Unitario	Monto total	Precio Unitario	Monto total	Precio Unitario	Monto total	Precio Unitario	Monto total
N° 1	2-05-038	Calle Alto El Sitio	800								
	2-05-021	Calle El Llano	760	€174,598,000.00	€174,598,000.00	€178,719,702.00	€178,719,702.00	€166,453,454.00	€166,453,454.00	€192,639,560.00	€192,639,560.00
	2-06-005	Calle La Isla, Crnl	1000								
Monto total de la oferta 70%				€174,598,000.00	€174,598,000.00	€178,719,702.00	€178,719,702.00	€166,453,454.00	€166,453,454.00	€192,639,560.00	€192,639,560.00
				66.73%		65.20%		70.00%		60.48%	
Tiempo de entrega 30%				18 DÍAS NATURALES		22 DÍAS NATURALES		11 DÍAS NATURALES		40 DÍAS NATURALES	
				18.33%		15.00%		30.00%		8.25%	
Puntaje obtenido				85.06%		80.20%		100.00%		68.73%	

/ POR TANTO/ Una vez analizadas las ofertas, el criterio legal, criterio técnico y cuadro comparativo de ofertas, la comisión recomienda y el alcalde Juan Luis Chaves Vargas eleva al concejo el expediente para que se tome el acuerdo respectivo mediante el cual se adjudique a la empresa Transportes Mapache, cédula jurídica 3-101-651337, por un monto total de **€166.453.454,40** (folios 1373 y 1374 del expediente administrativo). **7)** Que el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria No. 37 celebrada el 09 de setiembre del 2019, en el Acuerdo No. SO-37-771-2019, acordó: “Acoger la Resolución No. 0087-2019, de las diez horas cincuenta y ocho minutos del nueve de Setiembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Contratación [...] y adjudicar la Licitación Abreviada 2019LA-000006-PM “Intervención de 2.56 KM de la superficie de ruedo de caminos cantonales del sector este y sur del cantón de Naranjo”, a la Empresa Transportes Mapache S.A., cédula jurídica 3-101-651337, por un monto total de **€166.453.454.40.**” (folios 1375 y 1376 del expediente administrativo).-----

II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS. El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) dispone que: “La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso, o en caso contrario, su rechazo por inadmisibles o por improcedencia manifiesta. Esta facultad podrá ejercerse en

cualquier etapa del procedimiento en que se determinen esos supuestos.” El artículo 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) establece como parte del trámite de admisibilidad del recurso, que dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para apelar, esta Contraloría General debe analizar la admisibilidad y procedencia general del recurso: *“...procurando detectar en esta etapa las gestiones inadmisibles o manifiestamente improcedentes, para proceder a su rechazo inmediato”*. Por su parte, el artículo 188 del mismo cuerpo reglamentario regula los supuestos de improcedencia manifiesta, y dispone que el recurso de apelación ha de ser rechazado de plano: *“b) Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el concurso. Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar adjudicatario”* y *“d) Cuando el recurso se presente sin la fundamentación que exige el artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa”*. Dado que en el caso particular la empresa Constructora Meco, S.A. presenta dos acciones recursivas, se impone realizar el análisis de ambos documentos, como se hará de seguido. **A) Sobre el primer recurso interpuesto (NI 24900).** Este recurso fue interpuesto vía correo electrónico a las 15:07 horas del 17 de setiembre del 2019 y se encuentra presentado con firma digital válida. Si bien consta en el expediente de los recursos de apelación un correo donde se indica: *“Por favor hacer caso omiso al correo anterior y tomar con (sic) documento de recurso de apelación para la licitación de referencia el adjunto a este correo”*(folio 17 del expediente del recurso de apelación), es lo cierto que tal correo no contiene las formalidades necesarias para que por sí solo se pueda hacer caso omiso de un recurso que fue presentado formalmente ante este órgano contralor. En razón de lo anterior, se analizará el recurso presentado, al que le fue asignado el número de ingreso NI 24900. **Sobre los vicios de PAVICEN LTDA. i) Sobre la omisión de costos en la estructura de precios.** La apelante señala que de una revisión de las estructuras de precios que sustentan el precio total ofertado por Pavicen, se puede advertir que en dicha estructura fueron omitidos los operadores de maquinaria dentro de los costos de mano de obra, lo cual ocasiona que el precio ofertado no contemple la totalidad de los recursos que serán necesarios para hacer una debida entrega del alcance completo de las obras licitadas; además de que el precio de la oferta sería en realidad incompleto y por ello inadmisibile. Agrega que si la pretensión del oferente fuese argumentar que los costos de los

operadores se encuentran incluidos en los costos asignados a la maquinaria, lo consideraría improcedente pues de esa forma se alteraría el orden de las estructuras de costos, lo cual afectaría o provocaría eventuales reconocimientos indebidos de sobrepuestos al momento de calcular los reajustes de precios aplicables a maquinaria y equipos. Aporta copia de varias estructuras de precios de Pavicen en donde considera que se puede observar la deficiencia y omisión. **Criterio de la División.** Como primer aspecto, destaca que la apelante señala: **“II. Vicios en la oferta que presentó mejor relación precio y plazo de entrega.** / La oferta presentada por Mapache S.A., la adjudicataria en este caso fue la que mostró una mejor relación entre las dos variables a calificar (...)” Y también señala: **“III. Vicios en oferta PAVICEN / i) Los precios son inadmisibles por cuanto se han omitido costos en la estructura de costos.** / De una revisión de las estructuras de precios que sustentan el precio total ofertado por el adjudicatario, se puede advertir que en dicha estructura fueron omitidos los operadores de maquinaria dentro de los costos de mano de obra, lo cual ocasiona que el precio ofertado no contemple la totalidad de los recursos que será necesario sufragar para hacer una debida entrega del alcance completo de las obras licitadas, además de que el precio de la oferta sería en realidad incompleto y por ello inadmisibles (...) Para efectos probatorios y de evidencia, a continuación, nos permitimos copiar varias estructuras de precios aportadas por PAVICEN, aplicables a todas las calles cotizadas en el concurso que nos ocupa (...)” (destacado es del original) (folios 05 y 07 del expediente de apelación). Posteriormente aporta las siguientes capturas de imagen:

Estructura de Costos		Fecha		30/04/13		
Empresa:	PAVICEN LTDA.					
Proyecto:	2019LA-000004-PM, Calle Porosal Sur					
Región	Descripción	Unidad	Cantidad			
CR.402.01	Capa de concreto asfáltico preparado en planta central en caliente por la metodología Marshall	Ton	1			
MAQUINARIA						
N° Equipos	Descripción/marca/modelo/potencia (HP)	Rendimiento total	Unidad de medida del rendimiento	Cantidad de unidad	Costo por unidad	Monto / ton
3	Perforadora	1	ton	1	\$477.78	\$ 477.78
4	Compactadora	2	ton	1	\$397.86	\$ 794.73
5	Planta de Hule	1	ton	1	\$410.45	\$ 410.45
6	Vagones (incluye acarreo e hule)	1	ton	1	\$4,920.90	\$ 4,920.90
Subtotal					\$	6,597.81
PERSONAL						
Cantidad	Descripción	Rendimiento Total	Unidad de medida del rendimiento	Cantidad de unidad	Costo por unidad	Monto / ton
1	Mano de obra de colocación	1	ton	1	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
2						
3						
4						
5						
Subtotal					\$	2,400.00
MATERIAL						
Cantidad	Descripción/marca/modelo/potencia (HP)	Rendimiento	Unidad de medida del rendimiento	Cantidad de unidad	Costo por Unidad	Monto
1	Mezcla asfáltica en caliente	1	ton	1	\$ 39,198.81	\$ 39,198.81
Subtotal					\$	39,198.81
Sub total Precio Unitario \$ 48,196.72						
Imprevistos 2% \$ 963.93						
Administración 5% \$ 2,409.84						
Utilidad 15% \$ 7,229.51						
Precio Unitario \$ 58,800.00						
Estructura de Precio						
Detalle estructura precio	Índice Aplicado	Precio Unitario	Porcentaje de la EP (%)			

Empresa:	PAVICEN LTDA.		
Proyecto:	2019LA-000004-PM. Calle Desamparados		
Reglén	Descripción	Unidad	Cantidad
CR.001.06	Suministro, colocación y compactación de base granular graduación C	m3	380

MAQUINARIA						
N° Equipos	Descripción/marca/modelo/potencia (HP)	Rendimiento total	Unidad de medida del rendimiento	Cantidad de Unidad	Costo por unidad	Monto
1	Pete de equipo	1	diario	1	\$750,000.00	\$750,000.00
2	Tanque de Agua	1	dia	3	\$135,000.00	\$405,000.00
3	Compactadora	1	dia	3	\$94,000.00	\$282,000.00
4	Niveadora	1	dia	3	\$150,000.00	\$450,000.00
Subtotal						\$1,427,000.00

PERSONAL						
Cantidad	Descripción	Rendimiento Total	Unidad de medida del rendimiento	Cantidad de Unidad	Costo por unidad	Monto
1	Encargado	1	dia	3	\$28,000.00	\$84,000.00
2	peones	1	dia	3	\$28,000.00	\$84,000.00
NO CONTEMPLAN LOS OPERADORES DE LA MAQUINARIA,						
Subtotal						\$168,000.00

MATERIAL						
Cantidad	Descripción/marca/modelo/potencia (HP)	Rendimiento	Unidad de medida del rendimiento	Cantidad de Unidad	Costo por Unidad	Monto
1	Material	1	m3	380	\$7,538.16	\$2,854,478.00
2	Pete de Material	1	m3	380	\$4,800.00	\$1,824,000.00
Subtotal						\$4,678,478.00

Subtotal Precio Unitario	\$5,283,478.00
Imprevistos (2%)	\$105,669.56
Administración (5%)	\$264,173.90
Impuestos	\$4,953,321.46

(folios 08 y 09 del expediente de los recursos de apelación). De lo anterior se observa que el apelante en el inicio de su acción recursiva señala: “La oferta presentada por Mapache S.A., la adjudicataria...”, posteriormente, cuanto se refiere a los “**Vicios en oferta PAVICEN**”, de manera expresa indica: “De una revisión de las estructuras de precios que sustentan el precio total ofertado por el adjudicatario...” y copia varias estructuras de precios de Pavicen. De frente a lo anterior es menester destacar que según la resolución 0087-2019, la oferta de Pavicen ocupa el segundo lugar (hecho probado 6) y, además, la oferta de la empresa Transportes Mapache fue la adjudicada (hecho probado 7). Por otra parte, vista la información de las estructuras de costos aportadas, se observa que se refieren a: “Proyecto: 2019LA-000004-PM. Calle Porosal Sur” y “Proyecto: 2019LA-000004-PM. Calle Desamparados”, no correspondiendo ni el número de licitación ni los caminos, al concurso que se entiende se recurre. Y ello en así, toda vez que el cartel refiere a la “licitación 2019LA-000006-PM” y los caminos a intervenir son: Calle Alto el Sitio, Calle El Llano y Calle La Isla Cirrí (folios 29 y 51 el expediente administrativo). En ese sentido, se observa que la empresa apelante en su alegato utiliza prueba que no puede considerarse idónea para fundamentar los alegatos referentes a la licitación 2019LA-000006-PM, lo que lleva a concluir que no realiza una adecuada fundamentación, ya que, como fue expuesto, de lo presentado en el expediente de apelación se desprende que las citadas estructuras de precios hacen referencia a otro número de concurso y a otros caminos. Al momento de presentar una acción recursiva en contra del acto

final de un procedimiento, es deber del apelante fundamentar en forma debida sus alegatos, toda vez que la fundamentación y carga de la prueba corren bajo su responsabilidad. En ese sentido, el artículo 185 del RLCA establece: *“El escrito de apelación deberá indicar con precisión la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alega como fundamento de la impugnación, así como individualizar las líneas que se recurren. El apelante deberá aportar la prueba en que se apoyen sus argumentaciones, y cuando discrepe de los estudios que sirven de motivo para adoptar la decisión, deberá rebatir en forma razonada tales estudios, aportando los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la materia que se impugna”*. En relación con el deber de fundamentación, en la resolución No. R-DCA-088-2010 de las nueve horas del veintiséis de octubre de dos mil diez, este órgano contralor indicó: *“[...] en resolución R-DCA-334-2007 de las nueve horas del catorce de agosto dos mil siete, donde señaló: “... es pertinente señalar que en otras oportunidades esta Contraloría General se ha referido a la relevancia que tiene el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa (incluso antes de la reforma mediante Ley No. 8511), en la medida que la carga de la prueba la tiene la parte apelante (véase entre otras la resolución No. RC-784-2002), en el tanto pretende desvirtuar el acto de adjudicación que se presume válido y ajustado al ordenamiento. Sobre este tema de eminente carácter procesal señala Falcón que: “...la carga de la prueba es el imperativo, o el peso que tienen las partes de recolectar las fuentes de prueba y actividad adecuadamente para que demuestren los hechos que le corresponda probar a través de los medios probatorios y sirve al juez en los procesos dispositivos como elemento que forma su convicción ante la prueba insuficiente, incierta o faltante” (Falcón, Enrique, Tratado de la Prueba, Buenos Aires, Astrea, 2003, Tomo I, p.247). De esa forma, no basta la construcción de la legitimación para el ejercicio recursivo, sino que – en lo pertinente- todos los alegatos deben contar con la respectiva fundamentación, sea en prueba visible en el expediente administrativo; o bien, aportando criterios técnicos en contra de las valoraciones técnicas de la Administración o simplemente demostrando técnicamente los argumentos de índole técnica que se expongan en el recurso. Desde luego, la prueba aportada debe resultar también idónea para demostrar los alegatos, de tal suerte que no basta con traer pruebas a conocimiento de la Contraloría General con la interposición del recurso, sino que necesariamente la prueba debe contar con los elementos mínimos para desvirtuar un criterio, o bien, para apoyar una determinada afirmación.”* De esta forma, siendo que la recurrente no realiza un claro y adecuado ejercicio de fundamentación que lleve al

convencimiento de la razón de sus alegatos, lo procedente es rechazar de plano este aspecto del recurso. **2) Sobre el plazo.** La apelante señala que el plazo ofertado por PAVICEN es de imposible alcance con los recursos ofertados, ya que ofrece un plazo de entrega de 17 días para la ejecución del proyecto de 6 caminos (Calle Montero (Eli Navarro), Calle Porosal Norte, Calle Vieja Porosal Sur, Calle Desamparados, Calle El Mirador, Calle Carlos Elizondo), de los cuales ejecuta dos en forma paralela. Considera que hacer los caminos en forma simultánea, según su programa de trabajo, requiere los mismos equipos, por lo que la empresa como mínimo debería de disponer de dos frentes de trabajo por actividad. Agrega que la maquinaria propuesta en la oferta de dicha empresa no cumple con los equipos mínimos necesarios para la ejecución de los caminos tal y como lo plantean. Señala que del programa de trabajo de PAVICEN se observa que las mismas actividades de los diferentes caminos se ejecutan en paralelo, como por ejemplo: para la limpieza y reacondicionamiento de cunetas, cargado y botado de escombros y reacondicionamiento de calzada, escarificación y compactación 150 mm de espesor, tanto la calle Montero (Eli Navarro), como la Calle Porosal Norte, inician en 03/09/19 y la primera finaliza el 04/09/19 y la otra calle finaliza el 06/09/19. Agrega que el mismo traslape se ve en Calle Vieja Porosal Sur con Calle Desamparados y en Calle Mirador con Calle Carlos Elizondo. Señala que en ese escenario, la empresa debería ofertar una cantidad mínima para cumplir con el programa de trabajo propuesto, lo cual no coincide con su oferta. Expone que la oferta indica que las actividades de “Suministro, colocación y compactación de base de agregado triturado, graduación C” y “Suministro, colocación y compactación de sub-base granular, graduación A”, para las calles Montero (Eli Montero) y Calle Carlos Elizondo se traslapan, según se puede observar en el diagrama de Gantt presentado, aumentando así aún más la cantidad de equipos requeridos, ya que ambas actividades requieren los mismos tipos de equipos. Indica que en ese escenario, la empresa debería ser descalificada por proponer un plazo que no se puede cumplir con los equipos propuestos en la oferta. **Criterio de la División.** Vista la argumentación de la apelante, se observa que indica: ***“ii) El plazo ofertado es de imposible alcance con los recursos ofertados. / El adjudicatario ofrece un plazo de entrega de 17 días, siendo uno de los parámetros para la calificación de las ofertas (precio 70% y plazo menor 30%)”*** (destacado es del original) (folio 09 del expediente de apelación). Obsérvese que en la anterior cita el apelante refiere al “adjudicatario” y su argumentación va dirigida a atacar a la empresa Pavicen, empresa que como ya se indicó, no es la adjudicataria la licitación abreviada

No.2019LA-000006-PM, sino que ostenta el segundo lugar (hecho probado 6). Por otra parte, la recurrente indica que el plazo ofertado por el “adjudicatario” es de 17 días. No obstante dicho plazo no coincide con lo ofertado por PAVICEN (hecho probado 1) ni por Transportes Mapache (hecho probado 2). Agrega la recurrente: “El proyecto consiste en la ejecución de 6 caminos (Calle Montero (Elí Navarro), Calle Porosal Norte, Calle Vieja Porosal Sur, Calle Desamparados, Calle El Mirado, Calle Carlos Elizondo)” (folio 09 del expediente de la apelación) y aporta la imagen del siguiente cronograma:

Grupo #3: Calle El Mirador, Calle Carlos Elizondo

4 Licitación Abreviada 2019LA-000004-PM	17 días	mar 03/09/19	jue 19/09/19	€39	
4 "Mejoramiento de 2.39 kilómetros de caminos cantonales del sector Norte del Cantón de Naranjo"	17 días	mar 03/09/19	jue 19/09/19	€39	
4 Mejoramiento de la Estructura de Pavimento en Calle Montero (Elí Navarro)	6 días	mar 03/09/19	dom 08/09/19	€2	
Limpieza y Reacondicionamiento de Cunetas, Cargado y Botado de Escombros	2 días	mar 03/09/19	mié 04/09/19		
Reacondicionamiento de Calzada, escarificación y compactación 150 mm de espesor	2 días	mar 03/09/19	mié 04/09/19		
Suministro, colocación y compactación de sub-base granular, Graduación A	3 días	mié 04/09/19	vie 06/09/19		
Suministro, colocación y compactación de base de agregado triturado, Graduación C	3 días	jue 05/09/19	sáb 07/09/19		
Riego de Imprimación	1 día	dom 08/09/19	dom 08/09/19		
Capa de concreto asfáltico preparado en planta central en caliente por la metodología Marshall.	1 día	dom 08/09/19	dom 08/09/19		
4 Mejoramiento de la Estructura de Pavimento en Calle Porosal Norte	7 días	mar 03/09/19	lun 09/09/19	€4	
Limpieza y Reacondicionamiento de Cunetas, Cargado y Botado de Escombros	4 días	mar 03/09/19	vie 06/09/19		
Reacondicionamiento de Calzada, escarificación y compactación 150 mm de espesor	4 días	mar 03/09/19	vie 06/09/19		
Suministro, colocación y compactación de base de agregado triturado, Graduación C	4 días	mié 04/09/19	sáb 07/09/19		
Riego de Imprimación	2 días	dom 08/09/19	lun 09/09/19		
Capa de concreto asfáltico preparado en planta central en caliente por la metodología Marshall.	2 días	dom 08/09/19	lun 09/09/19		
4 Mejoramiento de la Estructura de Pavimento central en caliente por la metodología Marshall.	6 días	dom 08/09/19	vie 13/09/19	€4	

4 Mejoramiento de la Estructura de Pavimento en Calle Vieja Porosal Sur	6 días	dom 08/09/19	vie 13/09/19	€4		
Limpeza y Reacondicionamiento de Cunetas, Cargado y Botado de Escombros	4 días	dom 08/09/19	mié 11/09/19			
Reacondicionamiento de Calzada, escarificación y compactación 150 mm de espesor	4 días	dom 08/09/19	mié 11/09/19			
Suministro, colocación y compactación de base de agregado triturado, Graduación C	4 días	lun 09/09/19	jue 12/09/19			
Riego de Imprimación	2 días	jue 12/09/19	vie 13/09/19			
Capa de concreto asfáltico preparado en planta central en caliente por la metodología Marshall.	2 días	jue 12/09/19	vie 13/09/19			
4 Mejoramiento de la Estructura de Pavimento en Calle Desamparados	5 días	dom 08/09/19	jue 12/09/19	€2		
Limpeza y Reacondicionamiento de Cunetas, Cargado y Botado de Escombros	2 días	dom 08/09/19	lun 09/09/19			
Reacondicionamiento de Calzada, escarificación y compactación 150 mm de espesor	2 días	dom 08/09/19	lun 09/09/19			
Suministro, colocación y compactación de base de agregado triturado, Graduación C	3 días	lun 09/09/19	mié 11/09/19			
Riego de Imprimación	1 día	jue 12/09/19	jue 12/09/19			
Capa de concreto asfáltico preparado en planta central en caliente por la metodología Marshall.	1 día	jue 12/09/19	jue 12/09/19			
4 Mejoramiento de la Estructura de Pavimento en Calle El Mirador	6 días	vie 13/09/19	mié 18/09/19	€4		
central en caliente por la metodología Marshall.						
4 Mejoramiento de la Estructura de Pavimento en Calle El Mirador	6 días	vie 13/09/19	mié 18/09/19	€4		
Limpeza y Reacondicionamiento de Cunetas, Cargado y Botado de Escombros	4 días	vie 13/09/19	lun 16/09/19			
Reacondicionamiento de Calzada, escarificación y compactación 150 mm de espesor	4 días	vie 13/09/19	lun 16/09/19			
Suministro, colocación y compactación de base de agregado triturado, Graduación C	4 días	sáb 14/09/19	mar 17/09/19			
Riego de Imprimación	2 días	mar 17/09/19	mié 18/09/19			
Capa de concreto asfáltico preparado en planta central en caliente por la metodología Marshall.	2 días	mar 17/09/19	mié 18/09/19			
4 Mejoramiento de la Estructura de Pavimento en Calle Carlos Elizondo	11 días	lun 09/09/19	jue 19/09/19	€22		
Limpeza y Reacondicionamiento de Cunetas, Cargado y Botado de Escombros	4 días	jue 12/09/19	dom 15/09/19			
Reacondicionamiento de Calzada, escarificación y compactación 150 mm de espesor	4 días	jue 12/09/19	dom 15/09/19			
Suministro, colocación y compactación de sub-base granular, Graduación A	3 días	sáb 14/09/19	lun 16/09/19			
Suministro, colocación y compactación de base de agregado triturado, Graduación C	4 días	dom 15/09/19	mié 18/09/19			
Riego de Imprimación	2 días	mié 18/09/19	jue 19/09/19			
Capa de concreto asfáltico preparado en planta central en caliente por la metodología Marshall.	2 días	mié 18/09/19	jue 19/09/19			

(folios 10 y 11 del expediente de los recursos de apelación). De lo anterior se denota que se hace referencia a “**Grupo #3: Calle El Mirador, Calle Carlos Elizondo / Licitación Abreviada 2019LA-000004-PM**”. (destacado agregado). Posteriormente, la apelante menciona: “*Observando el programa de trabajo anteriormente mostrado, se puede apreciar que las mismas actividades de los diferentes caminos se ejecutan en paralelo de la siguiente manera:*”

Actividades: Limpieza y Reacondicionamiento de Cunetas, Cargado y Botado de Escombros y Reacondicionamiento de Calzada, escarificación y compactación 150 mm de espesor		
Calle	Comienzo	Fin
Calle Montero (Eli Navarro)	mar 03/09/19	mié 04/09/19
Calle Porosal Norte	mar 03/09/19	vie 06/09/19
Calle Vieja Porosal Sur	dom 08/09/19	mié 11/09/19
Calle Desamparados	dom 08/09/19	lun 09/09/19
Calle El Mirador	vie 13/09/19	lun 16/09/19
Calle Carlos Elizondo	jue 12/09/19	dom 15/09/19

Actividad: Suministro, colocación y compactación de base de agregado triturado, Graduación C		
Calle	Comienzo	Fin
Calle Montero (Eli Navarro)	jue 05/09/19	sáb 07/09/19

Calle Porosal Norte	mié 04/09/19	sáb 07/09/19
Calle Vieja Porosal Sur	lun 09/09/19	jue 12/09/19
Calle Desamparados	lun 09/09/19	mié 11/09/19
Calle El Mirador	sáb 14/09/19	mar 17/09/19
Calle Carlos Elizondo	dom 15/09/19	mié 18/09/19

Actividad: Capa de concreto asfáltico preparado en planta central en caliente por la metodología Marshall.		
Calle	Comienzo	Fin
Calle Montero (Eli Navarro)	dom 08/09/19	dom 08/09/19
Calle Porosal Norte	dom 08/09/19	lun 09/09/19
Calle Vieja Porosal Sur	jue 12/09/19	vie 13/09/19
Calle Desamparados	jue 12/09/19	jue 12/09/19
Calle El Mirador	mar 17/09/19	mié 18/09/19
Calle Carlos Elizondo	mié 18/09/19	jue 19/09/19

(folios 13 y 14 del expediente de la apelación). No obstante, tal como se indicó, los 6 caminos que señala no corresponden a la licitación abreviada 2019LA-000006-PM y en la oferta de Pavicen no se observan tales caminos ni fechas de comienzo y final de las actividades (folios 146 y 147 del expediente administrativo). Así las cosas, el argumento probatorio no resulta idóneo ni lleva al convencimiento que con tales argumentaciones, su oferta puede posicionarse como eventual readjudicataria del concurso. Por lo tanto, se impone rechazar este aspecto del recurso. En virtud de lo dispuesto, siendo que la apelante con su argumentación no logra superar al segundo lugar, no tendría un mejor derecho para resultar readjudicataria, razón por la cual de conformidad con el artículo 191 del RLCA, no se conocen otros extremos del recurso por carecer de interés práctico. **B) Sobre el segundo recurso interpuesto (NI 24905).** 1) **Sobre los vicios en la oferta que presentó mejor relación**

precio y plazo. La apelante menciona que la oferta presentada por Mapache, si bien fue la que mostró una mejor relación entre las dos variables a calificar; a saber, precio y plazo de entrega, la Administración la descalificó por padecer precios ruinosos y porque no pudo comprobar que exista un compromiso del consultor de calidad que vaya a realizar el autocontrol a la empresa. Agrega que si bien se le previno al oferente la subsanación, este no procedió de conformidad y no subsanó el vicio advertido en tiempo y forma, por lo que considera que esa oferta posee un vicio de máxima gravedad. Remite al criterio técnico.

Criterio de la División. Visto el recurso que se analiza, se observa que la apelante señala:

“SE INTERPONE RECURSO DE APELACION CONTRA ACTO DE ADJUDICACIÓN DICTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE NARANJO, Licitación Abreviada 2019LA-000006-PM (...) APELACION CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN SUPRA REFERIDA QUE ES ACUERDO DEL CONSEJO (sic) MUNICIPAL SO-37-771-19, DE LA SESIÓN ORDINARIA 37 DEL 09 DE SETIEMBRE DE 2019 por un monto total de ¢196.992.030.00 (...)” (destacado es del original) (folio 19 del expediente de apelación).

Al respecto, conviene señalar que de conformidad con el acuerdo del concejo y la resolución 0087-2019, el monto adjudicado de la licitación abreviada 2019LA-000006-PM no fue ¢196.992.030,00 sino ¢166.453.454,40 (hechos probados 6 y 7). Por otra parte, la recurrente manifiesta: ***“III. Vicios en oferta adjudicada. / El concurso de cita fue adjudicado a la oferta presentada por PAVICEN LTDA (...)”*** (destacado es del original) (folio 20 del expediente de apelación).

No obstante, tal como se ha indicado en esta resolución, la empresa que resultó adjudicataria fue Transportes Mapache, S.A. (hechos probados 6 y 7). Ahora bien, en cuanto a Transportes Mapache, la recurrente señala: ***“En efecto, la Administración descalificó dicha oferta por padecer precios ruinosos”*** (folio 20 del expediente de la apelación). Sin embargo, se observa que en la recomendación de adjudicación se indicó: ***“Análisis de Precio Unitario: Se realizó un análisis de precio unitario, adjunto a este oficio se encuentra el análisis realizado. Del análisis realizado se concluye que las ofertas de las empresas PAVICEN LTDA, Transportes MAPACHE S.A., Asfaltos CBZ S.A. y Constructora Meco S.A. cumplen con las bandas estimadas (...) 4. Recomendación / De acuerdo al análisis general, de experiencia y el cálculo de bandas del precio en las ofertas y analizado el contenido presupuestario, son idóneas para la fase de evaluación de ofertas de PAVICEN LTDA, Asfaltos CBZ S.A. Transportes MAPACHE S.A. y Constructora Meco, S.A.”*** (hecho probado 5), con lo cual es claro que la Administración no descalificó a tal oferta, sino que incluso fue la que resultó

adjudicataria. Ahora bien, si lo que pretendió decir la apelante fue que la oferta de Transportes Mapache “debió ser descalificada”, lo cierto es que no demostró mediante prueba idónea y en los términos del artículo 185 del RLCA que los precios ofertados por tal empresa sean ruinosos. Ciertamente, no basta con señalar un incumplimiento, sino que resulta necesario rebatirlo aportando la justificación suficiente y la prueba idónea, como se ha indicado a lo largo de esta resolución. No obstante, el apelante no hace un mayor desarrollo para rebatir tal criterio, incumpliendo así lo establecido en el artículo 185 del RLCA que entre otras cosas, indica: “... rebatir en forma razonada tales estudios, aportando los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la materia que se impugna”. Adicionalmente, la firma apelante manifiesta: “En efecto, la Administración descalificó dicha oferta (...) porque la Administración no pudo comprobar que exista un compromiso del consultor de calidad que vaya a realizar el autocontrol a la empresa, pues si bien se le previno al oferente la subsanación, el mismo no procedió de conformidad y no subsanó el vicio advertido en tiempo y forma (...)” (folio 20 del expediente de la apelación). Ahora bien, según se observa en el expediente del concurso, la Municipalidad requirió a la empresa Transportes Mapache lo siguiente: “Señores / Transportes Mapache S.A./ Estimados Señores: / Con respecto a proceso de Licitación Abreviada 2019LA-000006-PM **“Intervención 256 kilómetros de la superficie de ruedo de caminos cantonales del sector Este y Sur del cantón de Naranjo”** amparados en artículo 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se les solicita en un plazo no mayor a un día hábil aportar la siguiente documentación de su oferta: / * Debe presentar Flujo de Desembolso Mensual (Artículo 40) / * Debe presentar Carta de Compromiso Consultor de Calidad (Artículo 45)” (hecho probado 3). La empresa Transportes Mapache atiende solicitud realizada por la Administración (hecho probado 4), y la Municipalidad, según se desprende de la recomendación técnica, aceptó lo subsanado, al punto que es una de las ofertas recomendadas (hecho probado 5). De esta forma, de considerar la recurrente que lo aportado por la adjudicataria resultaba insuficiente, debió rebatirlo en forma razonada y aportando prueba idónea, tal y como se ha señalado. Así, se echa de menos en la acción recursiva la debida fundamentación, no logrando la apelante acreditar su mejor derecho ante una eventual readjudicación. En virtud de lo expuesto, se impone rechazar de plano por improcedencia manifiesta el recurso incoado. De conformidad con el artículo 191 del RLCA, no se conocen otros extremos del recurso por carecer de interés práctico.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR por improcedencia manifiesta** los recursos de apelación interpuestos por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA No.2019LA-000006-PM** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE NARANJO** para el mejoramiento de 2.56 kilómetros de caminos cantonales del sector este y sur del cantón de Naranjo, recaído a favor de **TRANSPORTES MAPACHE, S.A.**, por un monto de **₡166.453,454,40** acto el cual se confirma. **2)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa. **NOTIFÍQUESE.** -----

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

ORIGINAL FIRMADO

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

ORIGINAL FIRMADO

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado



SZF/mjav
NI: 24900, 24905, 25277, 25555
NN: 14701 (DCA-3578)
G: 2019003403-1